

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

Ocho (8) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

RADICACIÓN: 08001-31-53-008-2020-00030-00

PROCESO: VERBAL

DEMANDANTE: ORLANDO PRADA RODRÍGUEZ

**DEMANDADO: WILSON ALDANA GARCÍA Y LUIS ENRIQUE ORTÍZ
GONZÁLEZ**

ASUNTO

Se procede a resolver el recurso de reposición y en subsidio el de apelación interpuesto contra el auto fechado diciembre 19 del 2022, por el mandatario judicial de la parte demandante.

FUNDAMENTOS DEL RECURSO:

Argumenta el recurrente que el 25 de octubre de 2022 presentó ante el juzgado escrito aportando la constancia de remisión de la citación para la notificación personal del demandado LUIS ENRIQUE ORTIZ GONZÁLEZ, para lo cual aporta captura de pantalla del envío realizado vía correo electrónico al despacho.

CONSIDERACIONES DEL
DESPACHO:

Revisado el expediente obra dentro del mismo informe rendido por el servidor Fabio Martínez- Escribiente del despacho, que da cuenta que, efectivamente se recibió el día 25 de octubre de 2022 a las 16: 31 el memorial al que alude la recurrente, el cual, por error involuntario del mencionado servidor, no lo anexó oportunamente al expediente; de tal suerte que el mismo no estaba incorporado al momento de proferirse la providencia que hoy es objeto de censura.

Con el mencionado memorial se acompañó a la constancia de envío de la citación para la notificación personal del demandado LUIS ENRIQUE ORTIZ GONZALEZ, realizada el 22 de octubre de 2022.

Así las cosas, y como quiera que, posteriormente, la parte demandante allegó constancia de remisión del aviso de notificación a dicho demandado, quedando con ello surtida, en debida forma, su notificación el día hábil siguiente a su recibo, esto es el 17 de noviembre de 2022; resulta palmario que le dio cumplimiento a lo dispuesto en el auto de fecha 6 de octubre de 2022, que la

requirió para que agotara dicha diligencia en el término de 30 días, por lo que no era pertinente decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito.

En consecuencia, se impone revocar el auto del 19 de diciembre de 2022.

RESUELVE

PRIMERO. REVOCAR el auto fechado diciembre 19 del 2022 mediante el cual se dio por TERMINADO el presente proceso por DESISTIMIENTO TACITO, por lo expuesto en la motiva de este proveído.

SEGUNDO. Ejecutoriado el presente proveído, pase el expediente al despacho para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

**JENIFER MERIDITH GLEN RIOS
JUEZ**

Notificado por estado electrónico del 9 de marzo de 2023

Firmado Por:
Jenifer Meridith Glen Rios
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 008
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **56137d749ddf818c1f4fd4717a6e36b6aa363878f6ccb8b02045965f277ab13b**

Documento generado en 08/03/2023 03:55:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>